GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Jean.domiSanto Domingo, D. N.
Martes 22 de febrero de 2022.-

A:Comité de Compras y Contrataciones
Ministerio de Industria Comercio y Mipymes (MICM).

Asunto:*Informe justificativo del uso de la excepción para el proceso Contratación de Servicios de Mantenimientos Preventivos y Correctivos de Vehículos del MICM dentro de Garantía.*

En elaño 2021,este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) realizó el proceso de Licitación Pública Nacionalde referencia MICM-CCC-LPN-2022-0004 para la Adquisición de Vehículos Utilitarios, cuyo listado de vehículos adquiridos citamos a continuación:

Marca	Modelo	Año	Chasis	Color	Placa
Nissan	Kicks Advance	2022	3N8CP5HE4ZL615113	Plata	G568694
Nissan	Kicks Advance	2022	3N8CP5HE3ZL616317	Plata	G568710
Nissan	Kicks Advance	2022	3N8CP5HE1ZL615019	Plata	G568698
Nissan	Kicks Advance	2022	3N8CP5HE6ZL618658	Blanco	X753221
Nissan	Kicks Advance	2022	3N8CP5HE3ZL618729	Plata	X753217
Nissan	Kicks Advance	2022	3N8CP5HEXZL618677	Blanco	X753225
Nissan	Kicks Advance	2022	3N8CP5HEXZL614967	Plata	G568696
Nissan	Kicks Advance	2022	3N8CP5HE3ZL618777	Plata	X753218
Nissan	Kicks Advance	2022	3N8CP5HE5ZL618375	Blanco	X753219
Nissan	Kicks Advance	2022	3N8CP5HE9ZL613437	Azul	PP662019
Nissan	Kicks Advance	2022	3N8CP5HE5ZL618764	Blanco	X753220
Nissan	Kicks Advance	2022	3N8CP5HE7ZL618667	Blanco	X753223
Nissan	Kicks Advance	2022	3N8CP5HEXZL618422	Plata	X753224
Nissan	Kicks Advance	2022	3N8CP5HE6ZL618725	Plata	X753222
Hyundai	Staria	2022	KMJYA371BNU011870	Blanco	I103051
Hyundai	Staria	2022	KMJYA371BNU012204	Blanco	I103049
Hyundai	Staria	2022	KMJYA371BNU011894	Blanco	I103050

La libreta de información sobre la garantía y mantenimiento de Nissan establece que *la Garantía del Vehículo Nuevo es por 36 meses o 100,000 km (60,000 millas) lo que primero*

Torre MICM Avenida 27 de Febrero 306 Bella Vista Apartado Postal 10121 Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO 809 685 5171 DESDE EL INTERIOR 809 200 5171 MICM.GOB.DO

R. B

ocurra.Dicha libreta también establece en resumen que *no están cubiertos los daños, fallas o corrosiones resultantes de uso de repuestos no genuinos Nissan, alteración manipulación o reparación inadecuada, y reparaciones no efectuadas por un concesionario o distribuidor autorizados Nissan.*

La certificación emitida por ***Nissan Mexicana, S.A. de C.V.*** a través de su filial ***Nissan Importers Business Unit (NIBU),*** en representación de ***Nissan Motor Co. Ltd (NML),*** establece que la sociedad comercial ***SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S. A.****, es el único representante autorizado en el territorio de República Dominicana para la importación y comercialización de vehículos marca Nissan™, así como los servicios y venta de autoparte relacionados con éstos, con base en el Contrato de Distribución que, a la fecha de esta carta, se encuentra vigente entre NML, NIBU y Santo Domingo Motors Company, SA.*

El libro de Garantía y Registro de Mantenimiento de Hyundai establece que *cualquier componente del nuevo vehículo Hyundai están cubiertos por 60 meses o 100,000 km, lo que se cumpla primero desde la fecha de entrega del vehículo*. Este plazo de garantía no aplica para baterías, refrigerante de aire acondicionado, pintura, equipo de sonido y llantas, debido a que estos componentes tienen otros plazos de garantía diferentes.

El referido libro de Garantía de Hyundai establece en resumen *que no están cubiertos por la garantía los daños o fallas como resultado de negligencia en el mantenimiento adecuado requerido en el manual del propietario, utilización de partes que no son repuestos genuinos Hyundai y cualquier mecanismo y/o accesorios no suministros por Hyundai o sus representante autorizado.*

La autorización del fabricante emitida por Hyundai Motors Companyestablece que Magna Motors, S. A., es su Distribuidor Autorizado y Exclusivo, desde hace más de cuarenta (40)años de vehículos, piezas y servicios postventa en República Dominicana.

La certificación de garantía emitida por Magna Motors, S. A., establece que la garantía otorgada mediante el fabricante no cubre los daños producidos por mal uso, negligencia, modificación, alteración, manipulación indebida (Competiciones deportivas), desconexión, ajustes, reparaciones impropias (aquellas reparaciones incorrectas, inadecuadas o realizadas por terceros no autorizados mientras esté vigente la garantía). Así mismo

Torre MICM Avenida 27 de Febrero 306 Bella Vista Apartado Postal 10121 Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO 809 685 5171 DESDE EL INTERIOR 809 200 5171 MICM.GOB.DO

establece como una de las causas de pérdida de la garantía la realización de servicios de mantenimiento y cambios de piezas fura de los Centros de Servicios y Talleres Autorizados por Magna Motors, S. A.

Es prioridad de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, garantizar la optimización de los recursos, sin comprometer la garantía de los vehículos, de modo que, se hace necesario realizar los mantenimientos preventivos y correctivos bajo los estándares de calidad recomendados por el fabricante mediante sus representantes autorizados en la República Dominicana.

El uso de piezas y/o productos no recomendados por el fabricante ralentiza los vehículos, comprometiendo la eficiencia de estos, así como también la garantía otorgada por el fabricante mediante sus representantes autorizados por un periodo de 36 meses o 100,000km, lo que primero ocurra.

La Ley No. 340-06, Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones mediante la Ley No. 449-06, establece en su artículo 6, numeral 5, lo siguiente:

> *"**Artículos. 6**.- Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: **5)** Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica;"*

El Decreto No. 543-12, contentivo del Reglamento de Aplicación de la referida Ley de Compras y Contrataciones, en su artículo 3, numeral 6, establece que:

> *"**Artículo 3.-** Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: **6)Proveedor único:** Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor oblique a la*

Torre MICM Avenida 27 de Febrero 306 Bella Vista Apartado Postal 10121 Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO 809 685 5171 DESDE EL INTERIOR 809 200 5171 MICM.GOB.DO

R. 3

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

El referido Decreto, establece en su artículo 4, numeral 5, lo siguiente:

"Artículo 4.- *Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos:* ***5) Caso de proveedor único:*** *En el expediente deberá incluirselos documentos que demuestren la condición de proveedor único".*

Por todo lo antes expuesto, solicitamos de sus buenos y oportunos oficios, a los fines de realizar un procedimiento de excepción por proveedor único para la ***Contratación de Servicios de Mantenimientos Preventivos y Correctivos de Vehículos del MICM dentro de Garantía con Santo Domingo Motors, SA y Magna Motors, SA.***

Ramón A. Beltré
Departamento de Transportación MICM

Torre MICM Avenida 27 de Febrero 306 Bella Vista Apartado Postal 10121 Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO 809 685 5171 DESDE EL INTERIOR 809 200 5171 MICM.GOB.DO